

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
Sección: Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos
Oficio Núm: JOGE/ATDEM/AIR/01682/2026

Cuernavaca, Morelos a 16 de julio del 2026.

Asunto: Constancia de exención

LIC. JOSÉ LUIS RIVERA BERAZA
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número **JOGE/ATDEM/AIR/01678/2026** de fecha 16 de julio de la presente anualidad, remitido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio; bajo las facultades y atribuciones contempladas en el Decreto por el que se regula el órgano desconcentrado denominado Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos, artículos 6 fracciones II, V y IX, 9 fracción VI, 13 fracción IV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos publicada y los numerales 6 fracciones II, V y IX, 17 fracciones IV, XXI y XXII de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, me permito emitir la siguiente:

CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE MORELOS”** mismo que de conformidad en los artículos 1, 36 fracción II, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, artículos 1, 47, 50 fracción II, 62 fracción I y 63 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, así como el capítulo V de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para eliminar trámites burocráticos; *se determina que la propuesta regulatoria por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, actualiza la exclusión prevista en el artículo 1 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos para la materia fiscal, aunado que, no crea obligaciones regulatorias generales adicionales para los particulares ni incrementar los costos ordinarios de cumplimiento establecidos en la legislación vigente, limitándose a instrumentar y facilitar el cumplimiento de obligaciones previamente previstas en el marco jurídico aplicable, por lo cual queda exenta de presentar Análisis de Impacto Regulatorio, se resuelve como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.*

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Dependencia: **Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado**

Sección: **Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos**

Oficio Núm: **JOGE/ATDEM/AIR/01682/2026**

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 152 y 159 y 168 de la Ley Estatal en comento.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

LIC. JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO

TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS